

nuestro país reconocida en el ordenamiento constitucional.

4. Describir alguna situación, actual o histórica, en la que ante un mismo hecho se manifieste divergencia entre el planteamiento o la posición religiosa y la científica, haciendo explícitos argumentos que apoyan una u otra.

Con este criterio de trata de evaluar que el alumnado ha tomado conciencia de que la visión de un determinado hecho puede estar condicionada por el punto de referencia desde el que se aborda y de que los valores que se defiendan pueden condicionar la aceptación o no de determinadas realidades. Por otra parte, se trata de valorar que se es capaz de identificar en el análisis de una situación de este tipo las razones que avalan las diferentes posiciones.

5. Realizar un trabajo, individual o en grupo, sobre alguna situación de conflicto, actual o del pasado, en la que se manifieste tensión de tipo religioso, indagando sus causas y planteando los posibles desenlaces, utilizando fuentes de información adecuadas.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumnado para abordar, asesorado por el profesor, el estudio de una situación de tensión religiosa -guerras religiosas, conflicto entre comunidades diferentes, situaciones de expulsión, genocidio o intolerancia por motivos religiosos, etc.—, buscando las causas que la originan e identificando las diferentes posiciones de los participantes en ella. Se trata también de comprobar la iniciativa para planificar el trabajo, acceder con cierta autonomía a diversas fuentes de información, analizar ésta y presentar las conclusiones de manera clara y correcta.

**1702** *ORDEN de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas elementales de danza, determinándose en el artículo 48 que tendrán la organización que las Administraciones educativas determinen.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en su artículo 20 que en el año académico 2007-2008 se implantarán con carácter general las enseñanzas elementales de danza.

La responsabilidad conjunta de las Administraciones Central y Autónoma en el establecimiento de las necesidades educativas y de la programación general de la enseñanza supone, pues, un reconocimiento explícito de los elementos comunes y diferenciales que definen la realidad socio-educativa española en el momento actual. Existe así, respetando las competencias básicas del Estado, la posibilidad de configurar un proyecto educativo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Aragón, enmarcado en el sistema educativo general.

Por lo tanto, es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón regular estas enseñanzas para los centros aragoneses. En consecuencia, la presente Orden establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza en el ámbito de nuestra Comunidad.

La estructuración y ordenación de las enseñanzas elementales de danza, tal y como se presenta en la siguiente Orden, supone un reconocimiento a la importancia de las mismas en la formación de los alumnos como base para la posterior potenciación y profundización de las enseñanzas profesionales y superiores. Esta regulación permite una organización y

adaptación de los contenidos más adecuada al desarrollo psicoevolutivo de los alumnos, y posibilita así un desarrollo más gradual del conocimiento y de la práctica de la danza.

El conjunto de asignaturas que componen las enseñanzas elementales de danza equilibran el conocimiento teórico con las habilidades y técnicas de interpretación, así como con los principios estéticos inherentes al fenómeno de la danza. En su conjunto el currículo de las enseñanzas elementales persigue, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dotar a los alumnos de una formación de base mediante el desarrollo de aquellas capacidades que les permitan una posterior profundización y especialización en estos estudios.

El currículo de las enseñanzas elementales de danza se establece de manera flexible y abierta, de modo que permita la autonomía docente de los centros y la participación del alumnado. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características de su alumnado y a la realidad educativa del centro.

Los objetivos educativos generales, establecidos en esta Orden, se han de desarrollar a través de los propios de cada una de las asignaturas, formulándose todos ellos en términos de capacidades. En cada asignatura se incluyen contenidos de diversa naturaleza referidos a conceptos, a procedimientos y a actitudes, valores y normas.

La metodología educativa en estas enseñanzas elementales ha de desarrollar la personalidad y la sensibilidad del alumno, fomentar la creatividad artística, estimular al alumno ante el hecho artístico relacionado con la danza y potenciar el desarrollo de sus posibilidades. Para ello se deben favorecer contextos y situaciones de aprendizaje que supongan un marco adecuado para la observación de elementos, procesos y técnicas propios de la danza, así como la utilización de los conocimientos, experiencias y vivencias propios de los alumnos.

Los criterios de evaluación orientan acerca de los aprendizajes que se espera que alcance el alumnado en cada una de las asignaturas. Deben ser valorados con flexibilidad en el contexto de los objetivos educativos. Han de servir al profesorado para evaluar, además de los aprendizajes, los diferentes elementos que intervienen en el proceso de enseñanza.

En suma, el horizonte formativo de las enseñanzas elementales es el de promover la autonomía del alumnado para que su capacidad de expresión, a través de la danza, adquiera la capacidad artística necesaria que les permita acceder en las enseñanzas profesionales a la especialización correspondiente. A ello ha de contribuir el currículo y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en cada una de las asignaturas como la ejercida a través de la tutoría y la orientación educativa.

Asimismo, la presente Orden regula las condiciones de ingreso a las enseñanzas elementales, en relación con las cuales se descarta todo el procedimiento basado únicamente en acreditar conocimientos propios y, en cambio, se pone el acento en dos criterios generales: aptitudes para la danza y edad idónea, atribuyendo a cada centro la concreción de las primeras en el marco del proyecto curricular.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2 g), la aprobación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En su virtud, tras informe del Consejo Escolar de Aragón de

fecha 21 de marzo de 2007, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

*Artículo 1. Objeto de la norma*

La presente Orden establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

*Artículo 2. Ambito de aplicación*

La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 3. Currículo de las enseñanzas elementales de danza*

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que regulan la práctica docente de estas enseñanzas.

2. El currículo de las enseñanzas elementales de danza es el que se incluye en el Anexo I de la presente Orden.

3. Los posteriores niveles de concreción curricular serán responsabilidad del equipo docente del centro que en las programaciones didácticas darán finalidad y sentido unitario a todos los elementos curriculares, teniendo en cuenta las necesidades y las características del alumnado.

4. Estas programaciones se elaborarán para las distintas asignaturas en el marco del proyecto curricular del centro y deberán incluir para cada curso:

— los objetivos y contenidos establecidos, así como su temporalización;

— las decisiones sobre metodología y materiales;

— los procedimientos y criterios de evaluación.

5. Las asignaturas correspondientes a las enseñanzas elementales de danza son las siguientes:

a) Danza Clásica.

b) Danza Española.

c) Música.

d) Preparación Física.

*Artículo 4. Duración y ordenación académica de las enseñanzas*

1. Las enseñanzas elementales de danza se organizan en cuatro cursos, con una distribución lectiva por curso reflejada en el Anexo II.

2. En estas enseñanzas la relación numérica profesor/alumno será de 1/20.

*Artículo 5. Objetivos de las enseñanzas elementales de danza*

Las enseñanzas elementales de danza pretenden desarrollar la personalidad y sensibilidad del alumno, fomentar la creatividad artística, estimular al alumno ante el hecho artístico relacionado con la danza y potenciar el desarrollo de sus posibilidades y facilitar, en su caso, el acceso a la cualificación y especialización posteriores en estos estudios.

*Artículo 6. Acceso*

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de danza se establecerá un procedimiento de ingreso que atenderá, prioritariamente, a la evaluación de las aptitudes físicas y expresivas de los aspirantes en relación con la danza, con su sentido musical y con la edad idónea para iniciar estos estudios, de 8 a 12 años.

2. Dicho procedimiento de ingreso se hará mediante la realización de una prueba que constará de una valoración de las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.

3. La valoración de esta prueba se realizará globalmente, siendo preciso alcanzar una puntuación igual o superior a cinco para superarla.

4. Para la evaluación de esta prueba se constituirá en cada centro uno o varios tribunales compuesto/s por, al menos, dos profesores designados por el director.

5. Cada tribunal dejará constancia de los resultados obteni-

dos en la prueba de ingreso por los candidatos, mediante la cumplimentación del acta correspondiente, que incluirá la relación de aspirantes que hayan superado dicha prueba, ordenándose de mayor a menor puntuación.

6. Las puntuaciones definitivas obtenidas por los candidatos en la prueba de ingreso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 hasta un máximo de un decimal, siendo precisa la calificación de 5 para el aprobado.

7. La superación de la prueba de ingreso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

8. La prueba de ingreso se convocará anualmente por el Departamento responsable de estas enseñanzas

*Artículo 7. Tutoría*

1. La función de tutoría y orientación que forma parte de la función docente se desarrollará durante todos los cursos de las enseñanzas elementales.

2. Los profesores tutores serán designados por el jefe de estudios y tendrán la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación como los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo llevarán a cabo la función de orientación personal de los alumnos tanto académica como profesional y establecerán las relaciones oportunas con el resto de docentes y las familias.

*Artículo 8. Evaluación*

1. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

3. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

4. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

5. La evaluación y calificación final de los alumnos se celebrará en el mes de junio.

6. Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

*Artículo 9. Promoción*

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en una asignatura. La recuperación de la misma deberá realizarse en la clase del curso siguiente si ésta forma parte del mismo. En el resto de los casos, los alumnos deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

2. La promoción con una asignatura suspendida conllevará la matriculación de la misma en el curso superior y tendrán el concepto de asignatura pendiente.

3. La calificación negativa en dos o más asignaturas impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

4. Los alumnos que al término del cuarto curso de las enseñanzas elementales de danza tuvieran pendiente de evaluación positiva dos asignaturas o más, deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una asignatura, sólo será necesario que realicen la asignatura pendiente.

*Artículo 10. Permanencia*

1. El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de danza será de cinco años, sin que en ningún caso los

alumnos puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.

2. Con carácter excepcional, podrá ampliarse en un año la permanencia en supuestos de enfermedad grave que perturben, sustancialmente, el desarrollo de los estudios.

#### *Artículo 11. Certificación*

Los alumnos que al término de los cuatro cursos de los que se componen las enseñanzas elementales de danza hayan alcanzado los objetivos fijados en esta Orden, recibirán el correspondiente certificado acreditativo, si así lo solicitan, conforme al modelo del Anexo III.

#### *Artículo 12. Implantación*

1. Conforme a lo previsto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas elementales de danza se implantarán en el curso académico 2007-2008 y quedarán extinguidos los cuatro cursos de grado elemental vigentes hasta ese momento.

2. La incorporación del alumnado procedente del sistema que se extingue a los diferentes cursos de las enseñanzas elementales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hará de acuerdo con el cuadro de equivalencias que se acompaña como Anexo IV.

#### *Disposición Adicional Unica. Alumnos con discapacidad*

1. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, los centros escolares de nueva creación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad. El resto de los centros deberá adecuarse a dicha Ley en los plazos y con los criterios establecidos en la misma.

2. Las adaptaciones del currículo a las necesidades de los alumnos con discapacidad deberán respetar en lo esencial los objetivos fijados en la presente norma.

#### *Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

#### *Disposición Final Primera. Facultades de aplicación y desarrollo*

Se autoriza a la Dirección General de Administración Educativa para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

#### *Disposición Final Segunda. Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 17 de mayo de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

### ANEXO I ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

#### PRINCIPIOS METODOLOGICOS

La enseñanza de la danza, como toda actividad educativa debe tener como objetivo general el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno tanto más cuanto que la danza es ante todo un vehículo de expresión de emociones y no de conceptos, donde lo subjetivo ocupa, por consiguiente, un lugar primordial. Por todo ello la interpretación de la danza, meta de estas enseñanzas, es por definición un hecho diverso que debe tener en cuenta los siguientes condicionantes:

\* La programación debe ser abierta, flexible e individualizada, introduciendo y estimulando al alumno al progreso,

orientándole y dándole soluciones de forma que vaya descubriendo su propio cuerpo y cualidades artísticas.

\* El aprendizaje funcional.

\* La relación entre el profesor y el alumno será continua y personalizada.

\* Debe potenciarse el trabajo individual y en grupo.

\* Cobrará una gran importancia el desarrollo de la memoria en todos sus aspectos visuales y rítmicos.

\* Debe haber una interrelación entre todas las materias del mismo grado.

\* Debe potenciarse el trabajo en conjunto del equipo docente.

#### ASIGNATURAS

#### DANZA CLASICA

#### *Objetivos*

La enseñanza de Danza Clásica en las enseñanzas elementales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conocer y valorar el propio cuerpo y la danza como medio de disfrute de las posibilidades motrices y expresivas.

b) Adoptar la correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida.

c) Desarrollar y asimilar las posiciones, movimientos y técnica de la danza a este nivel (equilibrio, en-dehors, elasticidad, fuerza, control, etc.) como base fundamental para aprendizajes sucesivos.

d) Realizar correctamente los ejercicios de la barra y su aplicación en el centro.

e) Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza en el nivel requerido.

f) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.

g) Utilizar y disfrutar del movimiento y la danza como medio de expresión y comunicación individual y colectiva, valorando su contribución al bienestar personal y al conocimiento de sí mismo.

h) Reconocer la importancia del uso correcto de la técnica de la danza, utilizando el tiempo musical adecuado.

i) Captar y memorizar visual y rítmicamente pasos, ejercicios o conjunto de ellos propios de este nivel.

j) Comprender la importancia de la respiración en la ejecución o interpretación de la danza.

k) Participar en actividades grupales, adoptando un comportamiento constructivo, responsable y solidario, valorando las aportaciones propias y ajenas en función de los objetivos comunes y respetando los principios básicos del funcionamiento del centro.

l) Valorar, apreciar y disfrutar de las diferentes opciones que la danza ofrece a los espectadores.

m) Comprender que la ejecución reiterada de los ejercicios es imprescindible para adquisición de capacidades, corrección técnica y expresiva y como base fundamental para aprendizajes posteriores.

n) Utilizar correctamente los pasos de enlace o preparación, diferenciándolos, en cuanto a sus acentos musculares y rítmicos, de los demás pasos y comprender la importancia de su correcta ejecución.

o) Utilizar los recursos técnicos y expresivos adquiridos para improvisar sobre un fragmento musical de estructura simple.

p) Valorar y asumir positivamente la importancia del esfuerzo continuo y la concentración para la correcta evolución de su progreso, respetando y valorando el trabajo propio y de los compañeros.

q) Manifestar una actitud de respeto como espectador en los espectáculos de cualquier manifestación artística.

### Contenidos

- \* Conocimiento básico del cuerpo y su correcta colocación.
- \* Estiramiento y sujeción controlada del cuerpo.
- \* Desarrollo del pie en cuanto a fuerza, estiramiento y control como punto de soporte dinámico.
- \* Desarrollo controlado de las resistencias y musculación del cuerpo y las extremidades inferiores.
- \* Desarrollo del en dehors.
- \* Desarrollo de la elasticidad.
- \* Aprendizaje de la correcta colocación de brazos y manos:
  - Coordinación con el resto de las partes implicadas en el movimiento.
  - Disociación con respecto al resto de las partes implicadas en el movimiento.
- \* Toma de conciencia de la importancia de la concentración y el esfuerzo personal como fundamento para la obtención de los resultados requeridos.
- \* Control y flexibilidad de la espalda.
- \* Control de la pelvis y abdominales.
- \* Estudio del equilibrio corporal.
- \* Adquisición progresiva de la fuerza.
- \* Percepción, identificación e interiorización de las estructuras rítmicas de los pasos realizados.
- \* Entrenamiento permanente de la memoria visual y rítmica.
- \* Conocimiento de la terminología propia de este grado.
- \* Estudio de las bases para la técnica del giro.
- \* Trabajo básico de la pequeña batería.
- \* Práctica de pequeños saltos.
- \* Práctica de adagios simples.
- \* Desarrollo del sentido espacial.
- \* Desarrollo de la capacidad de expresión, creatividad y sensibilidad artística.
- \* Aprendizaje de los ejercicios básicos de la técnica de puntas.

### Criterios de evaluación

1. Demostrar la correcta colocación básica del cuerpo durante toda la clase, manteniéndola en nuevos aprendizajes.

Este criterio permite comprobar que el alumno ha asimilado la importancia de la correcta postura del cuerpo y su aplicación en los aprendizajes sucesivos.

2. Conocer y reconocer los pasos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.

Este criterio permite comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.

3. Realizar correctamente los ejercicios de la barra y el centro que el profesor marque en el momento, empleando la técnica aprendida, el tiempo musical exigido en este nivel y la coordinación de todas las partes implicadas en el movimiento.

Con este criterio se trata de comprobar que el alumno ha adquirido las bases fundamentales de la danza clásica, asimilando los nuevos aprendizajes que le permitirán más adelante abordar contenidos más complejos.

4. Repetir pequeñas combinaciones de pasos que el profesor indique verbalmente o marque en el momento.

Este criterio pretende comprobar los reflejos y la memoria del alumno.

5. Realizar pequeños desplazamientos ordenados por el espacio y coordinados con el resto del grupo.

Este criterio permite comprobar que el alumno sabe integrar la capacidad de desenvolverse con su cuerpo en coordinación con el resto del grupo. Esto implica respetar el espacio de los demás a través del propio control espacial y rítmico.

6. Demostrar la asimilación de las correcciones que el profesor les indique.

Este criterio permite observar la capacidad de concentración, comprensión, retención y esfuerzo, aspectos fundamentales para un adecuado progreso.

7. Demostrar la asimilación de las bases fundamentales del trabajo de la pequeña batería y realizar correctamente los pasos aprendidos.

Este criterio permite comprobar que el alumno ha comprendido la mecánica de la batería.

8. Demostrar la asimilación de la mecánica del trabajo de puntas realizando correctamente los pasos aprendidos.

Con este criterio se comprueba si el alumno está preparado para asumir aprendizajes posteriores más complejos en cuanto al trabajo de puntas se refiere.

9. Realizar un ejercicio de giros simple.

Con este criterio se comprobará la asimilación de las bases y mecánica de los giros (cabeza, equilibrio, coordinación) así como la asimilación del concepto de en dehors y en dedans en cuanto a giros se refiere.

10. Aplicar los diferentes acentos corporales y rítmicos distinguiendo los pasos utilizados como enlace o preparación, de los demás.

Este criterio permite comprobar que el alumno es capaz de dar al movimiento los acentos corporales y musicales que requiere la danza así como distribuir su esfuerzo y aprovechar los impulsos.

## DANZA ESPAÑOLA

### Objetivos

La enseñanza de Danza Española en las enseñanzas elementales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Reconocer las diferentes formas que engloba la danza española.

b) Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza española y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos, bailes y estilos.

c) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y memorizar un paso, un ejercicio o un conjunto de ellos.

d) Ejecutar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución, los movimientos que configuran un ejercicio, combinación de ejercicios o una danza.

e) Coordinar el movimiento de piernas, torso, cabeza, y brazos armónicamente, en función del estilo de la danza.

f) Coordinar el movimiento corporal en relación con la música y el espacio.

g) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio y desenvolverse coordinadamente de forma individual, en pareja y en grupo.

h) Aplicar con sentido rítmico los movimientos corporales específicos de cada danza.

i) Acompañar el movimiento con los correspondientes medios rítmicos de apoyo: castañuelas, zapateados y palmas.

j) Aprender la variedad rítmica y genérica de la danza popular y tradicional en Aragón: origen, procedencia, función y modo de participación. Aprendizaje de pequeñas percusiones, como pulgaretas y castañuelas.

k) Conocer e interpretar danzas tradicionales de los diferentes puntos geográficos de Aragón, su variedad, géneros, pasos básicos y contexto histórico-social.

### Contenidos

\* Percepción del carácter de la danza española, con relación a la actitud y postura general del cuerpo, en sus distintas formas.

\* Identificación de las distintas formas de la danza española.

\* Estudio de los pasos elementales de la Escuela Bolera.

\* Práctica de las castañuelas y su coordinación con brazos, torso y cabeza.

\* Integración de las castañuelas dentro del trabajo de la Escuela Bolera.

\* Conocimiento de la técnica del zapateado. Desarrollo de esta técnica en cuanto a fuerza, sonoridad y calidad de ejecución.

\* Conocimiento del braceo propio de esta especialidad. Ejercicios específicos e integración dentro de las evoluciones y las danzas que se estudien.

\* Estudio de algunos ritmos y compases flamencos.

\* Estudio de danzas adecuadas a este nivel, dentro de los diferentes estilos, en grupo y en pareja.

\* Estudio de danzas folclóricas de estructura simple y sus correspondientes pasos típicos de distintos puntos de la geografía española.

\* Estudio de la danza tradicional aragonesa desde el punto de vista musical, desde su origen y procedencia, desde su participación y desde su funcionalidad. Se incluirán las pequeñas percusiones: cascabeles, pulgaretas, palos y castañuelas.

#### *Criterios de Evaluación*

1. Realizar individualmente un ejercicio de castañuelas, previamente marcado por el profesorado, coordinado con brazos y cabeza.

Este criterio pretende comprobar la correcta colocación de los dedos, manos y brazos, la calidad sonora y la coordinación en la ejecución.

2. Interpretar sobre un fragmento musical la combinación de ejercicios que marque el profesor de pasos de Escuela Bolera, con sus respectivos brazos y toques de castañuelas.

Este criterio pretende comprobar la buena coordinación de movimientos (pasos, cuerpo, brazos, cabeza y castañuelas) y su correcta ejecución técnica.

3. Interpretar una danza de las aprendidas, en grupo o en pareja, con zapato.

Con este criterio se quiere comprobar la capacidad expresiva del alumno, el grado de comprensión coreográfica, la utilización adecuada del espacio y los conocimientos adquiridos.

4. Realizar individualmente los ejercicios de zapateado que el profesor marque.

Este criterio pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo, el control y sujeción de la espalda, la flexión de las rodillas y la calidad sonora de los pies.

5. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, un ejercicio de braceo dentro de uno de los ritmos estudiados.

Este criterio servirá para comprobar que el alumno ha asimilado el carácter y el estilo sin perder colocación y sincronización del movimiento, la correcta ejecución dentro del ritmo y los conocimientos adquiridos.

6. Interpretar correctamente una danza tradicional aragonesa.

Este criterio pretende comprobar la coordinación de los movimientos de las distintas partes del cuerpo con el ritmo y la melodía, la posición corporal, el conocimiento de los pasos y su interpretación dentro del ritmo.

7. Aplicar pasos básicos de danzas tradicionales aragonesas mediante la escucha de melodías genéricas.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce los distintos pasos estudiados y los sabe aplicar rítmicamente dentro de la tipología de cada danza, por ejemplo: jota, bolero, polca, mazurca, villano o dance.

8. Ubicar espacial, temporal y funcionalmente las danzas tradicionales aragonesas y valorarlas como patrimonio de nuestra comunidad.

Este criterio permite comprobar que mediante la escucha de diferentes melodías grabadas o tocadas con instrumentos autóctonos, los alumnos conocen y saben ubicar las danzas en su lugar de origen y en su contexto social.

## MUSICA

### *Objetivos*

La enseñanza de Música en las enseñanzas elementales de

danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Leer y escribir fórmulas rítmicas y melódicas, así como fragmentos o melodías de corta duración.

b) Disfrutar de la audición de obras musicales.

c) Abrir caminos al desarrollo de la imaginación literaria y de la expresividad mímica.

d) Disfrutar del conocimiento y uso de la voz en canciones y obras adecuadas a sus capacidades vocales.

e) Manejar fuentes de información como partituras y musicogramas diversos.

f) Familiarizar al alumno con el piano como instrumento del que se podrá servir en el futuro como apoyo a otras actividades de la danza.

g) Explorar y conocer las posibilidades del cuerpo como instrumento de percusión, y utilizarlas.

h) Comprender la diferencia entre «oír» y «escuchar», adoptando actitudes de escucha en las ocasiones que así lo requieran (audiciones musicales, espectáculos, etc.).

i) Conocer y valorar algunas músicas de otros países, culturas o etnias.

j) Adquirir consciencia de la necesidad de practicar con constancia los conceptos del Lenguaje Musical para poder llegar a su correcta ejecución, y, por tanto, a su disfrute.

k) Favorecer la crítica constructiva y la auto-evaluación.

### *Contenidos*

\* Percepción, identificación e interiorización del pulso.

\* Percepción e identificación del acento.

\* Simultaneidad de ritmos.

\* Relación de los elementos rítmicos con el movimiento corporal.

\* Canto en grupo de canciones sencillas y cánones.

\* Reconocimiento y entonación de líneas melódicas ascendentes y descendentes.

\* Reconocimiento y entonación de algunos intervalos.

\* Utilización de instrumentos de pequeña percusión.

\* Utilización del cuerpo como instrumento de percusión.

\* Percepción e identificación de elementos formales: repetición, motivos, pregunta/respuesta, etc.

\* Conocimiento de diversos instrumentos: su nombre, sonido y forma.

\* Posibilidades sonoras de objetos cotidianos, explorándolos como fuentes de sonido y música.

\* Localización de las notas en el piano y teclados.

\* Conocer nombres de las obras de varios compositores que se hayan escuchado en clase. Reconocer esas audiciones.

\* Compás, tempo y ritmo básicos de algunas danzas, antiguas y recientes.

\* Argumentos y compositores de varios ballets clásicos.

\* Conocimiento de la música de diversas zonas del mundo, su localización y análisis de algunos estilos.

\* Guardar el necesario silencio antes de comenzar una interpretación, así como al final, con especial atención a las indicaciones gestuales del director.

\* Coordinación rítmica corporal asociativa y disociativa, lateral y vertical.

\* Iniciación a la flauta dulce.

\* Dictado de breves frases rítmicas y melódicas.

\* Conocimiento teórico de todos los conceptos de lenguaje musical previamente practicados.

### *Criterios de evaluación*

1. Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.

2. Reconocer auditivamente y percudir el pulso y acento de una obra o fragmento.

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica.

3. Mantener el pulso durante períodos breves de silencio.

Tiene por objetivo lograr una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.

4. Leer internamente y sin verificar la entonación de un texto musical y reproducirlo de memoria.

Se trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico/rítmico a partir de la observación de la partitura.

5. Reproducir modelos melódicos sencillos o escalas a partir de diferentes alturas.

Se trata de comprobar la destreza del alumno para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente la relación interválica del modelo.

6. Reproducir por escrito fragmentos sencillos rítmicos y melódicos escuchados.

Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para reconocer y reproducir aspectos rítmicos y melódicos conocidos.

7. Descubrir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para percibir aspectos distintos: rítmicos, melódicos, cadenciales, formales, tímbricos, etc... seleccionando previamente aquellos que deban ser identificados, o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorios.

8. Leer y ejecutar con palmas, instrumentos, etc. los ritmos de su nivel, tanto en grafía exclusivamente rítmica (uni/polirrítmico), como en grafía rítmico/melódica (uni/politímbrico), en pentagrama.

Pretende evaluar el desarrollo de la capacidad de lectura e interpretación rítmica del alumno.

9. Leer correctamente los nombres de las notas en el pentagrama, en las claves o posiciones que se le indiquen.

Pretende evaluar el desarrollo de la capacidad de lectura e interpretación melódica del alumno.

10. Entonar breves fórmulas melódicas, bien sea viéndolas escritas sin pentagrama -con letras- bien observando las indicaciones «fononímicas» del profesor.

Pretende evaluar el desarrollo de la capacidad de entonación del alumno.

11. Conocer la teoría de los aspectos de Lenguaje Musical practicados, tanto rítmicos (duraciones, nombres, etc.) como melódicos (vocabulario básico, interválico, etc.)

Se pretende comprobar el esfuerzo y trabajo personales del alumno para memorizar, razonando los aspectos teóricos del lenguaje musical.

12. Teclado. Conocer la situación de las notas.

Tiene por objetivo verificar el avance del alumno en su conocimiento material del piano.

13. Descubrir e identificar los aspectos más relevantes (rítmicos, melódicos, etc.) de un fragmento de «Audición».

Se trata de constatar el progreso en la capacidad analítica de una obra así como de la imaginación.

14. Conocer los nombres y agrupaciones de algunos instrumentos de la orquesta.

Se busca un conocimiento de nombres y ubicación dentro de algún grupo tímbrico -por su sonido- de algunos instrumentos.

15. Identificar, auditivamente, tras las exposiciones necesarias para este fin, el esquema formal de alguna obra o fragmento y su nombre convencional.

Se intenta comprobar la capacidad de relación audio-visual así como de la memoria auditiva.

16. Distinguir auditivamente unas danzas folklóricas de

otras, según las características experimentadas en clase y razonando la respuesta.

Este criterio pretende constatar el desarrollo de la capacidad de discriminación auditiva así como de su razonamiento.

17. Saber los datos históricos y musicales explicados en clase sobre algunas danzas y algún otro dato extra-musical.

Con este criterio se intenta ampliar los conocimientos histórico-sociales del alumno y ayudarle a concienciarse de la influencia de los mismos en la evolución de las artes.

18. Redactar, en sus propias palabras, el argumento de obras de ballet expuestas en clase. Saber el nombre de su compositor.

Mediante este criterio se evalúa la adquisición de conocimientos concretos sobre algunos grandes títulos del repertorio de ballet (argumentos, compositor, etc.).

19. Cantar alguna canción didáctica o popular acompañándose rítmicamente con percusión corporal.

Tiene por objetivo el progreso de la coordinación del alumno así como su evaluación.

20. Interpretar en algún instrumento de percusión -con ritmo correcto- el acompañamiento de alguna canción.

Tiene por objetivo comprobar la capacidad del alumno para adaptarse a pulsaciones y acentuaciones de pequeñas piezas, encajando en ellas los ostinatos o ritmos propuestos.

21. Actitudes y hábitos de trabajo: asistencia a las clases y a las prácticas, comportamiento, realización de tareas de trabajo personal, etc.

Mediante este criterio se pretende principalmente habituar al alumno a un funcionamiento correcto y productivo.

## PREPARACION FISICA

### *Objetivos*

La enseñanza de Preparación Física en las enseñanzas elementales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conocer el propio cuerpo: sus posibilidades de movimiento y limitaciones. El conocimiento del cuerpo ofrece al alumno respetar y aceptar su imagen, así como la de los demás. Conocer las posibilidades de movimiento hace que pueda experimentar la variedad de acciones motrices que se requieren en la danza, así como ir conociendo sus limitaciones en función de sus aptitudes.

b) Identificar las acciones musculares en relación a la ejecución de diferentes movimientos corporales. El alumno experimenta las acciones musculares de contracción-relajación-elongación para que pueda organizar y diferenciar los movimientos.

c) Adquirir conocimientos, actitudes y hábitos que permitan mantener el cuerpo sano y llevar una vida saludable, relacionando su actividad física de danza con la vida cotidiana, cuidarse en relación a la alimentación, hábitos de descanso y actitud postural.

d) Adoptar el hábito de calentamiento y estiramiento antes y después de las clases de danza o de otra actividad física, como forma de empezar y terminar una actividad física y con el objetivo de preparar y acondicionar el cuerpo para afrontar el esfuerzo posterior, así como para volver a la calma de una forma progresiva tras la sesión de entrenamiento.

e) Tomar conciencia de la importancia de la preparación física para un bailarín. El bailarín necesita estar preparado técnica y físicamente para desarrollar su actividad, por lo que es necesario realizar un entrenamiento continuo de las capacidades físicas necesarias para el desarrollo y la progresión de la danza.

f) Regular y dosificar esfuerzos con eficacia y seguridad. El nivel de autoexigencia debe ser acorde con las posibilidades de cada uno, conociendo hasta dónde podemos llegar para

posteriormente determinar los progresos o fracasos de las propias acciones y analizar sus causas.

g) Valorar la importancia del entrenamiento continuado y progresivo; considerar el acondicionamiento físico como una forma de mantener el cuerpo en buen estado para poder mejorar técnicamente y hacerlo de una forma progresiva, sobre todo después de etapas de inactividad.

h) Adquirir un bagaje de ejercicios que permitan complementar el trabajo técnico de danza. El alumno a lo largo de la etapa conoce y practica acciones motrices que se emplearán con diferentes finalidades. Poco a poco éstas deben ir formando parte del abanico de ejercicios que sirven para su preparación y progreso técnico.

i) Valorar la importancia de la rehabilitación en la recuperación de una lesión. Conocer el estado de forma necesario para el desarrollo de la danza y ser constantes en la rehabilitación o preparación en el caso de no encontrarse en él debido a una lesión o enfermedad.

j) Perfeccionar acciones motrices elementales para construir otras más complejas y específicas relacionadas con la danza. Asentar las acciones motrices básicas referentes a saltos, desplazamientos y giros para poderlos transferir a los posteriores aprendizajes técnicos de danza, todo ello con el objeto de tener una automatización previa del movimiento básico.

k) Mejorar la condición física general en relación a la práctica de la danza. Desarrollar las capacidades motrices que están en periodo sensible de mejora en relación a la edad. Por un lado, desarrollar las capacidades coordinativas y por otro, entrenar las capacidades físicas básicas.

### Contenidos

#### *Bloque A: Imagen y percepción corporal*

Los alumnos deben conocer su cuerpo y ver sus diferencias individuales con respecto al de los demás, llegando a una aceptación de sí mismos.

Por otra parte, la técnica en danza requiere un conocimiento íntegro de las posibilidades motrices del cuerpo para la correcta colocación de los segmentos corporales, por ello es necesario el trabajo de la propiocepción.

Las actividades de este bloque abarcan todos los ejercicios que permitan asentar la lateralidad, conocer la actitud corporal para la danza y aumentar el control al realizar movimientos.

Contenidos Conceptuales:

- \* El esquema corporal.
- \* La propiocepción en reposo y en movimiento.
- \* Las acciones musculares.

Contenidos Procedimentales:

- \* Estructuración del esquema corporal.
- \* Interiorización de la actitud postural.
- \* Afirmación de la lateralidad.
- \* Control del cuerpo estático y en movimiento.

Contenidos Actitudinales:

- \* Valoración y aceptación del propio cuerpo.
- \* Conocimiento de las posibilidades y limitaciones individuales.

#### *Bloque B: Salud y higiene*

El binomio entre danza y hábitos de vida saludables es necesario para poder tener una progresión adecuada y aminorar las opciones de lesión.

Los alumnos deben complementar el entrenamiento diario con cuidados y hábitos en su vida cotidiana. Estos se basan en una adecuada alimentación, suficiente descanso e higiene postural.

Así mismo, es necesario, desde edades tempranas, la adquisición de un correcto calentamiento y vuelta a la calma para completar la sesión de entrenamiento.

El conjunto de estos hábitos completan la formación del alumno con el fin del cuidado corporal personal.

Contenidos Conceptuales:

- \* El cuidado del cuerpo.
- \* Prevención de lesiones con hábitos saludables.
- \* Efectos sobre el organismo del calentamiento y de la vuelta a la calma.

Contenidos Procedimentales:

- \* Adopción de hábitos de higiene corporal y postural.
- \* Técnicas de calentamiento y de vuelta a la calma.

Contenidos Actitudinales:

- \* Interés por el cuidado del cuerpo.

#### *Bloque C: Preparación física.*

Para el desarrollo y progresión de las habilidades técnicas se han de desarrollar las capacidades motrices. El trabajo de las capacidades coordinativas es necesario para transferirlo posteriormente a los elementos técnicos, así como el entrenamiento de las capacidades físicas básicas.

El alumno debe ser constante en su preparación para que el progreso sea adecuado.

Los ejercicios implicados en este bloque estarán destinados al entrenamiento de aquellas capacidades que estén en fase sensible de mejora según las diferentes edades.

Contenidos Conceptuales:

- \* La preparación física para la progresión técnica.
- \* Las capacidades motrices.
- \* Efectos del entrenamiento en la mejora de las capacidades básicas.

Contenidos Procedimentales:

- \* Control y dominio de las habilidades básicas con el fin de construir otras más complejas.
- \* Gestión eficaz de la energía en función del tipo de esfuerzo.
- \* Acondicionamiento físico general.
- \* Acondicionamiento físico específico.

Contenidos Actitudinales:

- \* Interés por la continuidad en el entrenamiento.
- \* Autonomía en la realización de acciones motrices.
- \* Aceptar las propias capacidades físicas.

#### *Criterios de evaluación*

1. Adquirir conocimientos sobre uno mismo y sobre las posibilidades de movimiento corporal.

Se trata de constatar si el alumno es capaz de diferenciar las acciones musculares de contracción, así como de conocer las posibilidades individuales.

2. Utilizar adecuadamente acciones motrices con el fin de prepararse antes y después de las sesiones de danza.

Se comprueba si los alumnos han asimilado la técnica de calentamiento y de vuelta a la calma para poderla desarrollar individualmente.

3. Conocer e identificar las repercusiones de los hábitos saludables en la vida cotidiana, así como para la progresión en danza.

El alumno debe relacionar la práctica de hábitos saludables diarios y la preparación constante con la progresión en danza y con la vida saludable.

4. Progresar resultados en test de valoración de las capacidades físicas básicas.

Se comprueba si el alumno es constante en su entrenamiento diario y si es suficiente su nivel de autoexigencia.

5. Demostrar la correcta ejecución de ejercicios destinados al desarrollo de capacidades motrices.

Valorar si el alumno ha asimilado e interiorizado los ejercicios destinados al entrenamiento físico.

6. Demostrar la correcta combinación de habilidades motrices básicas.

Este criterio pretende comprobar si el alumno ha automatizado las acciones básicas para transferirlas al posterior aprendizaje de otras más complejas.

**GOBIERNO  
DE ARAGON**Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte**ANEXO II****ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA****TIEMPOS LECTIVOS POR ASIGNATURA Y CURSO**

ASIGNATURAS	Horas Lectivas Semanales por Curso			
	1º	2º	3º	4º
Danza Clásica	3	4	6	7
Danza Española/Danza tradicional aragonesa	1	2	2	3
Música	1	1	1	1
Preparación Física	1	1	1	1
Totales	6	8	10	12

## ANEXO III

## CERTIFICACIÓN SUPERACIÓN ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

<p>  <b>GOBIERNO DE ARAGON</b>          Departamento de Educación          Cultura y Deporte       </p>	(NOMBRE DEL CENTRO)
<b>CERTIFICADO</b>	
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO)	
<p>natural de ....., provincia de ....., nacido/a el día .... de ..... de ....., ha alcanzado los objetivos de las enseñanzas elementales de Danza conforme al plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>	
<p>....., a ..... de ..... de .....</p>	
VºBº EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRETARIO/A
(sello del centro)	
Fdo. ....	Fdo.....

**ANEXO IV**

**Equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de Danza del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con las correspondientes al plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

<b>Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo</b>	<b>Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación</b>
1er. curso de grado elemental de Danza	1er. curso de las enseñanzas elementales de Danza
2º curso de grado elemental de Danza	2º curso de las enseñanzas elementales de Danza
3er. curso de grado elemental de Danza	3er. curso de las enseñanzas elementales de Danza
4º curso de grado elemental de Danza	4º curso de las enseñanzas elementales de Danza

**1703** *ORDEN de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de danza, determinándose en el artículo 48 que se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Estas enseñanzas tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad, así como garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su artículo 21 que en el año académico 2007-2008 se implantarán los cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de danza y quedarán extinguidos los dos primeros ciclos de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento. Asimismo, en el año académico 2008-2009 se implantarán los cursos quinto y sexto de estas enseñanzas y quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta el momento.

La responsabilidad conjunta de las Administraciones Central y Autonómica en el establecimiento de las necesidades educativas y de la programación general de la enseñanza supone, pues, un reconocimiento explícito de los elementos comunes y diferenciales que definen la realidad socio-educativa española en el momento actual. Existe así, respetando las competencias básicas del Estado, la posibilidad de configurar un proyecto educativo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Aragón, enmarcado en el sistema educativo general.

Una vez determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza, es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón regular estas enseñanzas para los centros aragoneses. En consecuencia, la presente Orden establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, especialidad Danza Clásica, en el ámbito de nuestra Comunidad.

La estructuración y ordenación de las enseñanzas profesionales de danza, tal y como se presenta en la siguiente Orden, supone un reconocimiento a la importancia de las mismas en la formación de los alumnos como base para la posterior potenciación y profundización de las enseñanzas superiores. Esta regulación permite una organización y adaptación de los contenidos más adecuada al desarrollo psicoevolutivo de los alumnos, y posibilita así un desarrollo más gradual del conocimiento y de la práctica de la danza.

El estudio de la especialidad actúa como eje vertebrador del currículo y, a la vez, pretende avanzar hacia una estructura más abierta y flexible. Se abordan medidas que suponen una organización de los estudios que permita la máxima adecuación de éstos a los intereses de los estudiantes considerándose la compatibilidad real entre estas enseñanzas y las de educación secundaria.

Se hace necesario destacar como peculiaridad de los estudios de danza en relación con otras enseñanzas que en ellos, el bailarín, que se expresa a través de su propio cuerpo, cursa

unos estudios que tienen como meta el ejercicio profesional. La importancia del rendimiento físico en esta etapa y las posibilidades del cuerpo del intérprete como instrumento de trabajo hacen necesario que su período de formación inicial finalice a una edad temprana.

Con la conclusión de las enseñanzas profesionales de danza, el bailarín debe haber adquirido una formación integral que le habilite para ejercer su profesión y es conveniente que lo haga para aprovechar al máximo su plenitud física y completar su educación a través del ejercicio profesional de la danza.

Sobre la base de estas premisas, los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de danza y los aspectos básicos a ellas referidos deberán garantizar una instrucción que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios altamente especializados, que forman bailarines, y que por ello están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos.

El conjunto de asignaturas que componen las enseñanzas profesionales de danza equilibran el conocimiento teórico con las habilidades y técnicas de interpretación, así como con los principios estéticos inherentes al fenómeno de la danza; es decir, se mantiene la necesidad de conjugar, desde el inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, comprensión y expresión, conocimiento y realización. Este proceso complejo de educación artística debe tener en cuenta que los contenidos esenciales en la formación de un bailarín que se expresa a través de su propio cuerpo están presentes, casi en su totalidad, desde el inicio de los estudios, y que su desarrollo se realiza no tanto por la adquisición de nuevos elementos como por la profundización permanente de los mismos. En esta trayectoria, el grado de dificultad interpretativa vendrá determinado por la naturaleza de los ejercicios y de las obras que en cada tramo de proceso se seleccionen.

En su conjunto el currículo de estas enseñanzas persigue, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dotar a los alumnos de una formación de base mediante el desarrollo de aquellas capacidades que les permitan una posterior profundización y especialización en estos estudios.

El currículo de las enseñanzas profesionales de danza se establece de manera flexible y abierta, de modo que permita la autonomía docente de los centros y la participación del alumnado. Este planteamiento permite y exige al profesorado adecuar la docencia a las características de su alumnado y a la realidad educativa del centro.

Los objetivos educativos generales de las enseñanzas profesionales de danza, establecidos en esta Orden, se han de desarrollar a través de los propios de cada una de las asignaturas, formulándose todos ellos en términos de capacidades. En cada asignatura se incluyen contenidos de diversa naturaleza referidos a conceptos, a procedimientos y a actitudes, valores y normas.

La metodología educativa en estas enseñanzas profesionales ha de desarrollar la personalidad y la sensibilidad del alumno, fomentar la creatividad artística, estimular al alumno ante el hecho artístico relacionado con la danza y potenciar el desarrollo de sus posibilidades. Para ello se deben favorecer contextos y situaciones de aprendizaje que supongan un marco adecuado para la observación de elementos, procesos y técnicas propios de la danza, así como la utilización de los conocimientos, experiencias y vivencias propios de los alumnos.

En relación con los criterios de evaluación, éstos permiten valorar las capacidades conseguidas por los alumnos en relación con el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los alumnos en un momento determinado respecto a los objetivos generales de las enseñanzas, las capacidades indicadas en estos objetivos específicos y los propios de la